

RV: RECURSO DE REPOSICION RAD: 2022-00517

Héctor Hernán Alarcon Garzón <asejuralarcon@hotmail.com>

Mié 01/02/2023 15:48

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzmilamartinez0914@hotmail.com <luzmilamartinez0914@hotmail.com>

De: Héctor Hernán Alarcon Garzón

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 3:45 p. m.

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RAD: 2022-00517

HECTOR H. ALARCON G.
ABOGADO U.L.

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLAUDIA TORRES LUNA
DEMANDADO: ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON

RADICADO: 0800140530102022-00517-00

HECTOR HERNAN ALARCON GARZON , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , identificado con la cédula de ciudadanía No.19.270.176, abogado en ejercicio portador de la T.P. No.31517 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, ante su señoría respetuosamente concurro para manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra su providencia de fecha 26 de enero del año en curso notificada por estado el día 27 de enero; mediante la cual RESUELVE : PRIMERO: Abstenerse de reconocer personería para actuar en el presente proceso al Doctor HECTOR HERNAN ALARCON GARZON , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: rechazar las excepciones de mérito presentadas por el Doctor HECTOR HERNAN ALARCON GARZON, de conformidad a lo anotado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO Negar seguir adelante la ejecución, conforme a lo expuesto en el presente auto.; con el fin de que sea revocado en sus numerales primero y segundo, fundamento el presente recurso en las siguientes consideraciones de orden factico y jurídico, así:

1.- En el proveído objeto de recurso, numeral PRIMERO se parte del criterio errado de que el poder conferido por las apoderadas generales del demandado no cumple con requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022, art. 5º. , sin tener en cuenta lo previsto en el art.74 del C.G.P. , en el cual se indica que podrá conferir poder especial por mensaje de datos y firma digital y que lo estipulado en la ley 2213 de 2022 tiene carácter complementario y no se puede mediante una interpretación subjetiva del funcionario judicial, vulnerar el derecho defensa y el acceso a la administración de justicia consagrados en los arts. 29 y 229 de nuestra Constitución Nacional; a mi mandante quien no es persona jurídica, sin brindar siquiera la oportunidad a la parte demandada de subsanar las pretendidas irregularidades del escrito que confiere personería adjetiva al suscrito apoderado.

2.- Por otra parte, como bien lo expresa en el auto recurrido la parte demandante no ha acreditado que la notificación del mandamiento de pago se haya surtido en la forma prevista en el art.8º. de la ley 2213 de 2022; lo cual permite inferir que no se ha trabado en forma debida el contradictorio y hasta tanto la notificación se surta en forma debida, no empezara a correr el termino de traslado previsto en el art.442 del C.G.P.

HECTOR H. ALARCON G.
ABOGADO U.L.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a su señoría revocar la parte resolutive de su auto en que se abstiene de reconocer personería al suscrito y en su lugar conceder el termino legal correspondiente al suscrito para subsanar las irregularidades que pueda presentar el poder conferido, garantizando en esta forma el derecho de defensa de mi mandante, dando el trámite legal correspondiente a las excepciones de mérito presentadas por el suscrito.

Por último, con el ánimo de colaborar con la administración de justicia y con fundamento en el principio de economía procesal acompaño poder con nota de presentación personal ante notario suscrito por mis poderdantes.

Atentamente,



HECTOR H. ALARCON G.
C.C. No. 19.270.176 de Bogotá
T.P. No.31517 del C.S.J.

HECTOR HERNAN ALARCON GARZON
ABOGADO U.L.
Calle 12B No.9-33 Of.701 Bogotá D.C.
Cels.3132469850

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CLAUDIA TORRES LUNA CONTRA ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON. -

EXPEDIENTE No. 080014053010202200517-00

MARIA SMITH ROBLES DE ROBLES, y ANITA ROBLES DE HERRAN, ambas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, e identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 20.287.012 y 20.287.012 expedidas en la ciudad de Bogotá D.C., respectivamente, obrando en nuestra calidad de apoderadas generales del señor **ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.069.802, expedida en Bogotá D.C; calidad que acreditamos con el poder general otorgado mediante Escritura Publica No.345 de 08 de abril de 2022 de la Notaria 46 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y certificación de vigencia del mismo que acompañamos; por medio del presente documento manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor HECTOR HERNAN ALARCON GARZON, identificados civil y profesionalmente al pie de su firma y registra como correo electrónico en SIRNA asejuralarcon@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación se notifique del mandamiento de pago proferido por su despacho, atendiendo a la citación enviada por el apoderado de la demandante al correo del demandado, recepcionada el día 8 de noviembre de 2022, representen los intereses de nuestro mandante y actúe en defensa de sus derechos dentro de este proceso ejecutivo

Facultamos y autorizamos a nuestros apoderados para: contestar demanda, proponer excepciones, interponer recursos, solicitar pruebas extraprocesales, transigir, desistir, conciliar, sustituir, recibir, reasumir sustituciones, renunciar al poder conferido, realizar todo tipo de incidentes y tachas y las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicitamos se les reconozca personería para actuar.

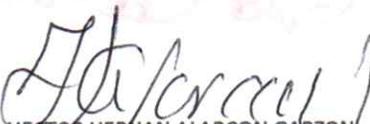
Atentamente,


MARIA SMITH ROBLES DE ROBLES
C.C. 41.390.798 de Bogotá.


ANITA ROBLES DE HERRAN
C.C. 20.287.012 de Bogotá D.C

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Acepto:


HECTOR HERNAN ALARCON GARZON
C. C. No19.270.176 de Bogotá
T.P.No.340959 del C.S.J.





NOTARIA CUARENTA Y CINCO
29 NOV 2022

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14315384

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA SMITH ROBLES DE ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41390798, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v4z2x89j7nmo
29/11/2022 - 08:11:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2x89j7nmo



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14318127

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANITA ROBLES DE HERRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20287012 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Anita Robles de Herrán



v3m30vyr19mr
29/11/2022 - 09:15:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



as.l



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30vyr19mr